

Unitaria de niños y unitaria de niñas de El Seijo, del Ayuntamiento de Mugardos (La Coruña), a los nuevos construídos.

Dos unitarias de niñas de Mera, Serantes, del Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña), a los nuevos construídos.

Dos unitarias de niñas de Oleiros, del Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas número 1, de Jobre, del Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal (La Coruña), a los nuevos construídos.

Mixtas números 1 y 2 de Brantuas, del Ayuntamiento de Puentececeo (La Coruña), a los nuevos construídos, donde quedarán transformadas la número 1 en unitaria de niñas y la número 2 en unitaria de niños.

Escuela mixta de Mianegas, del Ayuntamiento de Porqueras (Gerona), al nuevo construído.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Beznar (Granada), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Casasana (Guadalajara) a los nuevos construídos.

Dos unitarias de niños de Minas de San Telmo, del Ayuntamiento de Cortegana (Huelva), a los nuevos construídos.

Escuela de párvulos del casco del Ayuntamiento de Fonc (Huesca), al nuevo facilitado.

Unitarias de niños números 1 y 2 del casco del Ayuntamiento de Ballén (Jaén) a los nuevos construídos.

Escuela mixta de Ceño, del Ayuntamiento de Tudela de Segre (Lérida), al nuevo construído.

Graduada de niños y graduada de niñas, de dos secciones cada una, del casco del Ayuntamiento de Nalda (Logroño), a los nuevos construídos.

Escuela mixta de Labrada, del Ayuntamiento de Guitiriz (Lugo), al nuevo construído.

Unitaria de niños de Espasande de Abajo, del Ayuntamiento de Riotorto (Lugo), al nuevo construído.

Graduada de niños de dos secciones del Patronato de Protección de Menores de Granja de Suárez, del Ayuntamiento de Málaga (capital), al nuevo construído.

Unitaria de niñas—concedida por Orden ministerial de 8 de junio de 1959—del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano, al nuevo construído en la Parroquia de San Miguel (Bellavista-Miramar), del Ayuntamiento de Málaga (capital).

Las dos unitarias de niñas, dependientes del Consejo Escolar (Patronato Diocesano), a los nuevos construídos en la Parroquia de Patiño, del Ayuntamiento de Murcia (capital).

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Castropol, del Ayuntamiento de Castropol (Oviedo), a los nuevos construídos.

Escuela mixta de Suelro, del Ayuntamiento de El Franco (Oviedo), al nuevo construído.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Mantaras, del Ayuntamiento de Tapia (Oviedo), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños, número 2, del casco del Ayuntamiento de Campo Lameiro (Pontevedra), al nuevo construído.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Almendra (Salamanca), al nuevo construído.

Unitaria de niñas, número 1, del casco del Ayuntamiento de Arahá (Sevilla), al nuevo facilitado en la calle General Varela, número 34.

Graduada de niños de dos secciones y una de las secciones de la graduada de niñas—donde funcionará como unitaria de niñas número 1—, a los nuevos construídos en el casco del Ayuntamiento de Arnes (Tarragona), y, en su consecuencia, la sección de niñas, que no se traslada, funcionará como unitaria de niñas número 2.

Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Botarell (Tarragona), al nuevo construído.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Guimets (Tarragona), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Llorens (Tarragona), con carácter provisional, al nuevo facilitado.

Graduada de niñas de dos secciones y la unitaria de niños número 2 del casco del Ayuntamiento de Mas de Barberans (Tarragona), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Masroig (Tarragona), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Mombrió de Tarragona (Tarragona), a los nuevos construídos.

Una de las secciones de la graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Perelló (Tarragona), al nuevo construído.

Unitaria de niños y la sección de niñas de la graduada del casco del Ayuntamiento de Porrera (Tarragona), a los nuevos construídos; en su consecuencia, la sección de niñas queda transformada en unitaria de niñas y la sección de párvulos continuará funcionando en el mismo local, pero como Escuela de párvulos.

Graduada de niños y graduada de niñas, de dos secciones cada una, del casco del Ayuntamiento de Selva del Campo (Tarragona), al nuevo edificio construído, y que se denominará definitivamente «José Cristia Llombart».

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Torre del Español (Tarragona), a los nuevos construídos.

Graduada de niños de dos secciones del casco del Ayuntamiento de Villaderrona (Tarragona), al nuevo construído.

Escuela mixta de Cuevecitas, del Ayuntamiento de Candelaria (Tenerife), al nuevo construído.

Escuela mixta de Malpais, del Ayuntamiento de Candelaria (Tenerife), al nuevo construído.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Candelaria (Tenerife), a los nuevos construídos.

Dos unitarias de niños y dos de niñas de Escobonal, del Ayuntamiento de Güimar (Tenerife), a los nuevos construídos.

Unitaria de niñas y la de niños número 2 de El Granel, del Ayuntamiento de Puntallana, (Tenerife), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Laqueruela (Teruel), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Andavías (Zamora), a los nuevos construídos.

Dos unitarias de niños del casco del Ayuntamiento de Alpartir (Zaragoza) a los nuevos construídos.

Dos unitarias de niños y dos de niñas del casco del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (Zaragoza), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Val de San Martín (Zaragoza), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro (Zaragoza), a los nuevos construídos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 29 de julio de 1961 por la que se dispone la supresión de una sección de la Preparatoria del Instituto «Cervantes», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por supresión de la sección de la Escuela preparatoria que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, y que actualmente se encuentra vacante y los informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere suprimida la sección de niños—actualmente vacante—de la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 31 de julio de 1961 por la que se designan Vocales en el Consejo Escolar Primario «Escuela del Niño Jesús de Praga», de Oviedo, a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario, que se hará mérito, en solicitud de la ampliación de los Vocales del mismo.

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y que se justifica debidamente la petición,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, nombrar Vocales del Consejo Escolar Primario «Escuela del Niño Jesús de Praga», de Oviedo, a los siguientes señores: Presidenta de las Damas Catequistas, doña Carmen Montas de Casariego, doña Valentina Hevia, don Celedonio Berros, doña Alicia Méndez de Andes de Pire, doña María Guisasaola de Pérez, don Alfonso García Conde Tartiere, doña Paulina Gómez-Llera de Figar, doña Claudina Gómez de Mortera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 2 de agosto de 1961 por la que se dispone la instalación del Colegio Mayor «Fray Luis de Granada», de la Universidad de Granada, en el edificio que actualmente construye el S. E. U. en dicha capital, destinado igualmente a Colegio Mayor.*

Ilmo. Sr.: Por el Sindicato Español Universitario se construye actualmente en Granada un edificio destinado a Colegio Mayor Universitario, y con el fin de que el Colegio Mayor «Fray Luis de Granada», que fué creado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, sin que hasta la fecha haya iniciado su funcionamiento, quedé instalado en el más breve plazo en edificio adecuado para el cumplimiento de sus fines.

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le fueron conferidas por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien disponer que el Colegio que actualmente construye el Sindicato Español Universitario en la mencionada capital se entienda que es el Colegio Mayor «Fray Luis de Granada», creado por el mencionado Decreto, el cual quedará instalado en el citado edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 4 de agosto de 1961 por la que se dispone la transferencia a favor de la Mutualidad del Seguro Escolar de la cantidad de 6 500 000 pesetas a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 17 de julio de 1953, por la que se crea el citado Seguro, y correspondiente al primer vencimiento del año en curso.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a fin de disponer el libramiento a favor de la Mutualidad del Seguro Escolar de la cantidad con que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de 17 de julio de 1953, el Ministerio de Educación Nacional contribuye a las cargas del Seguro Escolar, a tenor de la liquidación y petición de fondos presentadas por la citada Mutualidad en relación con los escolares afiliados y las cuotas cobradas correspondientes a los mismos;

Resultando que en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 de la citada Ley de 17 de julio de 1953, por la que se establece el Seguro Escolar en España, el Ministerio de Educación Nacional viene obligado a contribuir con un 50 por 100 al sostenimiento de las cargas del Seguro Escolar;

Resultando que para el cumplimiento de esta obligación se halla consignada en el presupuesto del Patronato de Protección Escolar, cuyo órgano ejecutivo es la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento, la dotación correspondiente con la que este Ministerio atiende las obligaciones del Estado en relación con el Seguro Escolar;

Considerando que según el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar en sesión de 25 de enero de 1961, la aportación del Estado al sostenimiento del Seguro Escolar se ingresará en los meses de junio y noviembre, para lo cual la Secretaria de la Mutualidad deberá comunicar a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social con la suficiente antelación cuáles son las cantidades que el Estado está legalmente obligado a ingresar;

Considerando que por todo lo expuesto resulta procedente la transferencia a la Mutualidad del Seguro Escolar de la cuota correspondiente al Estado en el sostenimiento del citado Seguro, correspondiente al primer vencimiento del año en curso, que se fija en un importe de seis millones quinientas mil pesetas;

Considerando que el Interventor-delegado de Hacienda en el Patronato de Protección Escolar ha tomado razón del gasto, informando que no existe inconveniente alguno en que se produzca el oportuno mandamiento de pago a fin de hacer efectiva la obligación de referencia a la Mutualidad del Seguro Escolar;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se transfiera a la Mutualidad del Seguro Escolar la cantidad de seis millones quinientas mil pesetas, con cargo al vigente presupuesto del Patronato de Protección Escolar.

La cantidad de este libramiento será remitida por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, a través del Patronato de Protección Escolar, a la cuenta corriente que la Mutualidad del Seguro Escolar tiene abierta en el Banco de España, la que remitirá el oportuno justificante en la forma procedente.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

## MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETO 1431/1961, de 20 de julio, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de «Quince motores Continental O-470-13A».*

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Quince motores Continental O-cuatrocientos setenta-treceA», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo, a la Casa «Rolls Royce Limited», de Crewe, Inglaterra, «Quince motores Continental O-cuatrocientos setenta-treceA», por un importe total de veintisiete mil doscientas setenta y seis libras esterlinas con quince chelines y cuatro peniques, cuyo contravalor en moneda española, más gastos bancarios, aduana e imprevistos asciende a cuatro millones novecientos noventa y cinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

*DECRETO 1432/1961, de 20 de julio, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de «Diez motores Lycoming GO-480-B-1A6».*

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Diez motores Lycoming GO-cuatrocientos ochenta-B-unoAseis», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir por concierto directo a la Casa «Lycoming División Ayco Corporation», de Williamsport, Pennsylvania, Estados Unidos, «Diez motores Lycoming GO-cuatrocientos ochenta-B-unoAseis», por un importe total de cincuenta y ocho mil quinientos sesenta dólares, cuyo contravalor en moneda española, más gastos bancarios, aduana, flete, seguro e imprevistos asciende a tres millones novecientos mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA